



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Noviembre de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas, que correspondió por reparto a esta oficina. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1242
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00218-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: ERIKA MARCELA MURILLO LONDOÑO
Demandado: ROBERTO MANUEL SOTO CUELLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y secuestro de la quinta parte del salario y de las cuentas de ahorro y/o corrientes del señor ROBERTO MANUEL SOTO CUELLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.867.326, elevada por el extremo activo, petición que es procedente; por manera que el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del salario del demandado **ROBERTO MANUEL SOTO CUELLO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.067.867.326**, quien labora en la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA. **COMUNICAR** al cajero/pagador de la ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.
2. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros de cuentas de ahorro y/o corrientes que el demandado **ROBERTO MANUEL SOTO CUELLO** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.067.867.326**, tenga en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15'600.000)**. **COMUNICAR** al gerente de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores. **PREVENIR** a dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.). Librese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.176
Buenaventura, **11-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182c4f63c9e99d7c93d58f77a62507ab35feca1842ad29a9c8a5094cd8984a0e

Documento generado en 10/11/2021 04:35:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>